2021COPS0007

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LOS SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA

1. OBJETO

Es objeto de este procedimiento la contratación de los seguros privados del Ayuntamiento de Zumárraga, de conformidad con las especificaciones del presente Pliego.

A efectos de la adjudicación, el contrato se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar la oferta por uno, varios, o por todos los lotes:

.- **LOTE I: Daños a inmuebles** (continente y contenido) y muebles que integran el patrimonio del Ayuntamiento de Zumárraga.

.- **LOTE II: Daños a consecuencia de la responsabilidad civil/patrimonial** en que puedan incurrir el Ayuntamiento de Zumárraga frente a terceros, en su condición de titulares de bienes de dominio público y patrimoniales, así como prestadoras de servicios públicos.

.- **LOTE III: Flota de vehículos**.

.- **LOTE IV: Vida y Accidentes de empleados y de la corporación**.

La fecha de efecto de los seguros mencionados es desde las 00:00 horas del 01/01/2022.

2. PARTES CONTRATANTES

Serán partes contratantes, de una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA, como tomador del Seguro y de otra, la Compañía/s Aseguradora/s, que resulten adjudicataria/s de los contratos de seguros.

Todas las cuestiones que se den entre las partes contratantes serán tramitadas por el Ayuntamiento a través de WILLIS IBERIA. Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. y las notificaciones a ésta realizadas se entenderán, en todo caso, efectuadas a la/s Compañía/s Aseguradora/s, con sujeción, en todo caso a lo previsto en el Real Decreto legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá dirigirse directamente a la/s Compañía/s Aseguradora/s, cuando lo estime conveniente.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

3. MEDIADOR DE SEGUROS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS

El AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA tiene contratado con WILLIS IBERIA, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., el servicio de consultoría y asistencia para la mediación seguros, entidad que ejercerá de mediadora y llevará a cabo la administración de los presentes contratos.

Los honorarios correspondientes a dicha labor las abona directamente el Ayuntamiento, por lo que las Entidades Aseguradoras no deberán de prever en sus ofertas ninguna compensación económica a dicha Compañía.

4. PLAZO

El contrato comenzará sus efectos a las 00:00 horas del día 01/01/2022, y el plazo de duración será de 1 año.

El plazo total de ejecución de la prestación será de un **(1) año** contado desde el 1 de enero de 2022, siendo susceptible de prórroga expresa y mutuamente acordada por otros 2 períodos de un año, sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de 3 años ni ésta pueda ser concertada aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

5. PRECIO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo y tipo de licitación para cada lote del contrato es el siguiente:

- Lote I: 23.000 €
- Lote II: 25.000 €
- Lote III: 4.500 €
- Lote IV: 59.000 €

Los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas los tipos de licitación señalados, consignando una cantidad concreta y determinada.

En los tipos señalados, en las propuestas que formulen los licitadores, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudique el contrato, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

6. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Serán las que a continuación se especifican, y servirán de condicionado particular mínimo a cubrir por las respectivas pólizas.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

2021COPS0007

6.1. LOTE I - DAÑOS A LOS INMUEBLES (CONTINENTE Y CONTENIDO) Y MUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA

TOMADOR
AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA.

ASEGURADOS
El Tomador

BIENES ASEGURADOS
Quedarán amparados los bienes e intereses asegurables, que constituyan el patrimonio del AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA, así como todos aquellos cuya posesión o adscripción ostente el Asegurado por cualquier título (incluyendo los que se encuentran en leasing), tanto si se encuentran en locales y/o recintos propios como en los de terceros o durante su transporte, incluyendo los locales en los que figure como arrendatario, así como su interés en las obras de reformas de edificios propiedad de terceros.

Así mismo quedarán incluidos:
- Los efectos personales de los empleados, con exclusión de dinero en metálico.
- Los archivos, manuscritos, planos, modelos, etc.
- Objetos de valor tales como valores mobiliarios públicos o privados, etc.
- Vehículos terrestres autorizados a circular por vías públicas que se encuentren en reposo.
- Aparatos de medición, control, visión y sonido.
- Bienes de terceros que se encuentren en depósito o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados.
- Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terreno.
- Cuadros de valor artístico, obras de arte, objetos artísticos, colecciones, documentos y libros antiguos, joyas, alhajas y otros objetos de valor especial.
- Equipos electrónicos de proceso de datos y sus soportes o archivo de datos procesados.
- Canales, muros de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, piscinas, frontones e instalaciones deportivas.
- Bienes en vía pública: bienes muebles e inmuebles (esculturas y monumentos) así como mobiliario urbano situados en vía pública.
- Nuevas adquisiciones en cualquier lugar de la situación geográfica a que alcance la cobertura.

Quedan incluidos los bienes que se encuentren a la intemperie situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie. En el mismo sentido, se incluyen la maquinaria e instalaciones fijas que se encuentren en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

2021COPS0007

ACTIVIDAD
Las propias del AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA.

COBERTURAS DAÑOS MATERIALES

- INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN E IMPLOSIÓN**:** 100%.

- EXTENSIÓN DE GARANTÍAS (Actos de vandalismo o malintencionados, acciones tumultuarias, fenómenos atmosféricos, daños por agua, inundación, humo, caída o impacto de aeronaves, ondas sónicas, choque de vehículos terrestres, fallo en las instalaciones de extinción de incendios): 100%.

- DAÑOS ELÉCTRICOS (AMPLIOS) EN INSTALACIONES, APARATOS ELÉCTRICOS Y MAQUINARIA ELÉCTRICA: A primer riesgo 20.000 €.
  Daños y desperfectos ocasionados en todo tipo de aparatos, maquinas y líneas eléctricas o electrónicas y sus accesorios por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión y causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean causados por electricidad o por la caída del rayo.

- CRISTALES, LUNAS, ESPEJOS, RÓTULOS Y APARATOS SANITARIOS. A primer riesgo 18.000 €

- ROBO Y EXPOLIACIÓN, O SU TENTATIVA:

  DE LOS BIENES ASEGURADOS
  (continente y/o contenido): queda cubierto a Valor Parcial del 50% del valor asegurado de continente y/o contenido, con un mínimo de 30.000 € o valor total si es menor.

  Se establece un sublímite por siniestro de 6.000 euros para el robo de instalaciones fijas que se encuentren tanto en el recinto asegurado como en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc. incluidos los que se encuentren a la intemperie situados en el exterior y dentro del recinto del riesgo asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros, siempre y cuando sean bienes pensados para estar a la intemperie.

  DESPERFECTOS POR ROBO O INTENTO: primer riesgo 12.000

  DE DINERO en efectivo, títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los siguientes límites:
  - Depositados en caja fuerte: a primer riesgo 6.000 €
  - Depositados fuera de caja fuerte: a primer riesgo 600 €
  - Durante su transporte: a primer riesgo 6.000 €

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

- Atraco a clientes y empleados: a primer riesgo 600 €
- Efectivo en máquinas expendedoras: a primer riesgo 300 € por siniestro y 3.000 por año.

- EQUIPOS ELECTRÓNICOS E INFORMÁTICOS: 498.197,92 €
  - Se entenderá por equipo electrónico todo mecanismo o conjunto de mecanismos ofimáticos que se dediquen al procesamiento de datos en base a dispositivos electrónicos y que, a su vez, puedan accionar directa o indirectamente en otros aparatos o máquinas eléctricas o mecánicas.
  - Cuando se trate de equipos para procesamiento de datos, los soportes magnéticos de datos, tales como discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras, quedarán igualmente garantizados.
  - Garantía de gastos de reobtención de datos para equipos de procesamiento de datos, así como el incremento de coste de operación: Límite 10% s/capital asegurado.

  - Garantía de Reposición de nuevo: incluida para equipos de antigüedad inferior a cinco años.

  No será requisito de cobertura la existencia de contrato de mantenimiento.

- OTRAS COBERTURAS COMPLEMENTARIAS: Así mismo se indemnizarán:
  - Gastos de Salvamento originados por el empleo de medios para intentar aminorar losas consecuencias del siniestro.
  - Daños a los bienes por medidas adoptadas para impedir o aminorar el siniestro.
  - Reembolso de costes desembolsados que hayan sido necesarios para prevenir o aminorar un siniestro ocurrido aun cuando no se haya logrado el fin perseguido.
  - Gastos de transporte de los bienes asegurados u otras medidas para salvarlos del siniestro.
  - Daños que sufran los objetos salvados.
  - Objetos desaparecidos.
  - Gastos de Demolición y Desescombro, incluidos los necesarios para depositar los bienes dañados en vertedero autorizado. 5% de las sumas de continente y contenido, con un mínimo de 300.000 €
  - Gastos de desbarre y extracción de lodos.
  - Gastos de extinción (incluida asistencia de bomberos y coste de llenado de los equipos contra incendios) 90.000 €
  - Reposición de documentos y archivos, microfilmes, películas y fotografías. 30.000 €
  - Reposición, reobtención y trascripción de planos, patrones, diseños, moldes, modelos, y matrices. 30.000 €
  - Gastos y honorarios de peritos. 18.000 €
  - Honorarios de profesionales.30.000 €
  - Gastos de desalojamiento provisional y forzoso. 50.000 €
  - Gastos por la obtención de permisos y licencias.
  - Bienes temporalmente desplazados o depositados en otros locales: A primer riesgo: 25.000 €

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

- Bienes propiedad de empleados, tales como útiles, ropa y objetos de uso normal. Hasta 10.000 €/siniestro.
- Daños a vehículos/maquinarias en reposo que sea propiedad del Asegurado, empleados y/o terceros y se encuentren en reposo en el interior de los locales asegurados. Quedan igualmente incluidos los vehículos que se encuentren en depósito municipal, salvo en lo que se refiere a fenómenos de la naturaleza. En caso de pérdida total se tomará como referencia el valor venal entendido como valor venta antes del siniestro. Incluido mínimo 20.000 € a primer riesgo.
- Bienes de terceros que se encuentran en depósito o custodia del asegurado o de las personas de las que deba responder y se hallen en los recintos asegurados. Límite a primer riesgo: 20.000 € por siniestro.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos: A consecuencia de Incendio, Explosión o Rayo, así como daños causados por trabajos de salvamento y desescombro. A primer riesgo 6.000 €.
- Gastos de localización de fugas de agua y reparación de tuberías y depósitos de agua, a primer riesgo 15.000 €
- Daños por agua, por omisión u olvido de cierre de grifos o válvulas.
- Gastos de Vigilancia para salvaguardar los bienes asegurados como consecuencia directa o indirecta de un siniestro amparado en póliza.
- Daños a bienes de cámaras frigoríficas: límite a primer riesgo 6.000 €
- Daños estéticos consistentes en los gastos necesarios para restablecer la composición estética existente antes del siniestro. A primer riesgo mínimo 6.000 €
- Danos a bienes (esculturas, monumentos, etc) situados en la vía pública, así como mobiliario urbano, para encendido rayo y explosión y extensivo, excluyendo las pintadas, ralladuras y raspadura y actos vandálicos en general. primer riesgo 3.500 €
- Fallo en los equipos de acondicionamiento: los daños a los bienes asegurados por fallo en los equipos de control de temperatura y/o humedad.
- Obras menores: límite mínimo 50.000 €
- Quedan incluidas las exposiciones temporales, declaradas por el asegurado a celebrar durante la anualidad del seguro, hasta el límite de 60.000 €.
- Gastos extraordinarios en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el Asegurado con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo, por ejemplo, horas extraordinarias y trasportes urgentes: 90.000 €
- Pareja y/o conjunto de objetos. En el caso de daños o pérdidas por un riesgo cubierto a cualquier bien o bienes que formen parte de una pareja o conjunto, este seguro indemnizará la pérdida de valor que se produzca como consecuencia del descabalamiento.
- Nuevas adquisiciones: quedan garantizadas automáticamente toda nueva adquisición y/o inversión efectuada por el Asegurado sobre bienes ubicados en otras situaciones que no figuran en la póliza y cuyo valor no exceda de 150.000 €. El Asegurado queda obligado a comunicar al Asegurador, al final de cada anualidad las adquisiciones.
- Incremento en el coste de reconstrucción y/o reparación: El incremento en el coste de reconstrucción y/o reparación de los bienes dañados en un siniestro, ocasionados por la puesta en vigor de una ley, ordenanza o normativa legal, que hagan necesaria tal reparación o reconstrucción a un coste más elevado.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

- RIESGOS EXTRAORDINARIOS (CCS): Amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros: Incluido

- OTRAS CONDICIONES O CLÁUSULAS
  - Compensación de Capitales (entre situaciones de riesgo): Incluido.
  - Cobertura automática de sumas aseguradas: 20%.
  - Indemnización a valor de reposición/reconstrucción en nuevo: Incluido.
  - Cláusula de 72 horas para siniestros originados por rayo, tormentas, tempestades o inundaciones.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DAÑOS

La tasación de los daños se efectuará con sujeción a los siguientes criterios:

- VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO, entendiéndose este valor como el costo de sustituir el bien siniestrado por uno nuevo y que realice la misma función y con las mismas capacidades que el siniestrado. No siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo. Este criterio servirá para los capítulos de mobiliario, maquinaria e instalaciones y edificios normales.

- VALOR DE RECONSTRUCCIÓN A NUEVO entendiéndose este valor como el costo de reparar o sustituir el bien siniestrado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado. No siendo de aplicación en caso de siniestro la depreciación de nuevo a viejo. Este criterio servirá para EDIFICIOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS

- VALOR DE LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS, el importe que legalmente corresponda al Asegurado o al Beneficiario para cubrir su interés.

- VEHICULOS EN REPOSO. En caso de pérdida total de uno o varios vehículos, la indemnización se calculará tomando como base el valor venal de los vehículos asegurados en el momento del siniestro. No procederá la reparación cuando el importe de los daños supere el 75% del valor venal del vehículo, en cuyo caso el siniestro podrá considerarse como pérdida total, en cuyo caso se liquidará el valor venal del vehículo con deducción del valor de los restos que quedaran en propiedad del propietario del interés.

  Por valor venal se entenderá el valor en venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro
  En caso de siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base al coste de la reparación sin deducción de nuevo a viejo.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

- ***EXCLUSIONES***
  A presentar por las licitadoras.

SITUACIONES DE RIESGO Y CAPITALES ASEGURADOS
Las situaciones de riesgo según relación que figura en el Anexo I.

Los **capitales asegurados** son los siguientes:

- Continente: 41.212.051,14 **€**
- Contenido: 4.328.150,23 €

Se establece un **límite de indemnización de 8.000.000 € por siniestro**

FRANQUICIAS
- Incendio, Rayo y Explosión: Sin franquicia.
- Robo: máximo 300 €
- Lunas: máximo 100 €
- Extensión de Garantías y daños eléctricos: máximo 400 €
- Equipos electrónicos: máximo 300 €
- Daños en aparatos eléctricos: máximo 500 €

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

2021COPS0007

ANEXO I RELACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO

CONTINENTE	
CINE TEATRO ZELAI - ARIZTI	
INMUEBLE ITARTE - PLAZA DE EUSKADI, Nº 9	
HOGAR DEL JUBILADO - Edificio Plaza Euskadi 6	
ZELAI ARIZTI KULTUR ETXEA	
CENTRO SOCIAL DEL MENOR - II EN ANTZINA 2. EDIFICIO TOPA-LEKU	
CENTRO SOCIAL DEL MENOR EN ANTONIO ORAA 3. EDIFICIO GAZTE-TXOKO	
FRONTON CUBIERTO BELOKI	
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ISPILLA	
CENTRO CIVICO PLAZA DE LOS LETURIA	
ESTADIO MUNICIPAL DE ARGIXAO	
CASA CONSISTORIAL	
CENTRO DE INTERPRETACIÓN LA ANTIGUA	
FRONTON AGINAGA	
PISTA DEPORTIVA IZAZPI: Araolaza, Uzturpe, Erga	
S.COOP. IKASTOLA URRETXU-ZUMARRAGA LIZEOA	
APARCAMIENTO ZELAI ARIZTI	
APARCAMIENTO ESTACION INTERMODAL	
ANTIGUAS OFICINAS DEL INEM EN IPARRAGIRRE 1 Y 3 ENTREPLANTA. EDIFICIO	
ALMACEN DE BRIGADAS KALEBARREN 20. EDIFICIO Y GARAGE	
SOCIEDAD OLETA - Aginaga Auzoa 24	
ASOCIACION GAUTENA - Edificio Plaza Navarra 5-6	
ASOCIACION DE VECINOS EL SALVADOR EN A. ORAA 7. EDIFICIO	
CEMENTERIO MUNICIPAL	
ESCUELAS ANTONIO ORAA	
VIVIENDA EN GRUPO ELGARRESTAMENDI, 4 - PL BAJA A. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO ELGARRESTAMENDI, 5 PL BAJA B EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO ELGARRESTAMENDI, 6 - PL. BAJA A. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO ELGARRESTAMENDI, 6 PL PRIMERA D. EDIFICIO	
VIVIENDA EN PLAZA EUSKADI, 5 1º DCHA	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 3 - BAJO DC. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 4 - BAJO IZ. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 7 - BAJO IZ.	

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 7 - BAJO DC. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 7 - 1º IZDA. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 7 - 1º DCHA. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 7 - 2º IZDA. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 7 - 2º DCHA. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 8 - BAJO IZ. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 8 - BAJO CENTRO. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 8 - BAJA DCHA. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 8 - 1º IZDA. EDIFICO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 8 - 1º CENTRO. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 8 - 1º DCHA. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 8 - 2º IZDA. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 8 - 2º CENTRO. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 8 - 2º DCHA. EDIFICIO	
VIVIENDA EN GRUPO JOSE Mª BUSCA ISUSI, 12 - 2º DCHA. EDIFICIO	
LOCAL MUNICIPAL IZAZPI AUZOA 3- bajo mano 2	
LOCAL MUNICIPAL IZAZPI AUZOA 1- bajo mano 4	
DEPOSITO DE AGUA DE URZABALETA (1600m3)	
DEPOSITO URZABALETA GOIKOA (1000m3)	
ALMACEN Y VESTUARIOS DE BRIGADAS. BILDURZA. EDIFICIO	
ANTIGUA ESTACIÓN DE VIAJEROS. EDIFICIO	
CASETA ESTACION METEREOLOGICA	
CASETA DE BOMBEO DE AGUA DE AIZPURUTXO. EDIFICIO	
DEPOSITO DE AGUA DE ELORRIAGA. EDIFICIO	
DEPOSITO DE AGUA de LA ANTIGUA (capacidad 500m3)	
ALMACEN BRIGADA AREA A-31	
GARAJE Nº 23 AV. URDANETA, 13	
LOCAL C/ PIEDAD, 3	
Total Continente	**41.212.051,14**

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

CONTENIDO	
PATRIMONIO HISTORICO DESTINADO A USO GENERAL	
MAQUINARIA	
OTRAS INSTALACIONES	
MOBILIARIO	
EQUIPOS OFICINA	
EQUIPOS INFORMATICOS	
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	
Centro de Interpretación	
Total General	**4.328.150,23**

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

2021COPS0007

6.2. LOTE II- DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN QUE PUEDAN INCURRIR EL AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA FRENTE A TERCEROS EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO Y PATRIMONIALES, ASÍ COMO PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS

OBJETO DEL SEGURO

La presente póliza garantiza las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil / patrimonial, según la normativa legal vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños y perjuicios corporales y/o materiales y/o consecuenciales consecutivos y/o perjuicios no derivados de un previo daño material y/o corporal, causados por acción u omisión a terceros, en el ejercicio de su actividad.

Los Aseguradores acuerdan bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad:

- Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la norma jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- Corresponda al Asegurado en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título.

TOMADOR

AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA.

ASEGURADOS

AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA

Además, se considerarán asegurados los miembros de la Corporación, personal funcionario y laboral y en general, cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta del citado Ayuntamiento.

También serán considerados asegurados los miembros de las comisiones de fiestas –cuando dicha actividad sea organizada o promovida por el ayuntamiento-, voluntarios, monitores, miembros de protección civil y cuantas personas ayuden, colaboren o dirijan actividades patrocinadas o promovidas por el ayuntamiento.

Igualmente tendrán la consideración de terceros a los efectos de esta póliza los Asegurados fuera del ámbito laboral, es decir, en su calidad de usuarios de la asistencia y servicios del Ayuntamiento.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

2021COPS0007

ALCANCE DEL SEGURO

Se debe garantizar todas aquellas responsabilidades patrimoniales del Asegurado que le fueran imputables, (directa, solidaria, subsidiaria) citando a modo de ejemplo y entre ellas, no siendo en ningún caso limitativo:

- Actuaciones en el ejercicio de su función del Alcalde, Corporación, agentes, funcionarios, etc. y en general de todas las personas por las que el Ayuntamiento deba legalmente responder, siempre y cuando dichas actuaciones, acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función municipal.

- En su calidad de propietario, arrendatario, usufructuario o poseedor de edificaciones, instalaciones, depósitos, jardines y parques públicos, depósito de grúa, mobiliario urbano, viviendas, centros escolares, instalaciones sociales, deportivas y cualquier otro inmueble propiedad del Ayuntamiento, así como responsabilidad derivada de su conservación y mantenimiento. Igualmente queda cubierta su responsabilidad como copropietario frente al resto de propietarios y/o inquilinos de los inmuebles.

- Daños patrimoniales puros –entendidos como perjuicios no derivados de un previo daño material o corporal.

- Quedan expresamente cubiertos por la póliza el aseguramiento establecido para locales, espectáculos generales, pirotécnicos y taurinos por la normativa del País Vasco.

- Derivada de la propiedad y funcionamiento de ascensores públicos.

- Responsabilidad civil Locativa. Cubierta la Responsabilidad civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.

- Daños producidos por roturas, filtraciones, oclusiones en la red de distribución de aguas, así como cualquier otro daño derivado de la actividad de distribución y suministro de agua y daños causados a terceros por agua como propietario de inmuebles.

- Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, siempre que tengan carácter accidental, súbito o repentino.

- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento, del arbolado, de las instalaciones y servicio de alumbrado público, servicio de saneamiento y evacuación de aguas, la utilización de placas solares de producción de electricidad sobrecubierta, etc…incluyendo los trabajos de conservación y mantenimiento.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

- De la ejecución de trabajos de:
  - Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques, arbolado, red de agua, alumbrado público etc. de su competencia.
  - Construcción y reforma de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Ayuntamiento.
  - Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento.
  - Mantenimiento y reparación de conducciones, cañerías, etc. de su competencia.

- La organización de todo tipo de actos oficiales, manifestaciones culturales, festivas o deportivas organizadas por el Ayuntamiento, tales como cabalgatas, desfiles, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, con excepción de demostraciones, concursos o carreras.

- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos servicios municipales.

- Explotación de mercados municipales.

- La tenencia de animales.

- Como promotor o constructor, por medio de personal propio o ajeno, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad.

- Daños patrimoniales causados a terceros en la actuación municipal de ejecución de obra pública, sea urbanística u ordinaria y sea ejecutada directamente por medios propios y que tengan la consideración de obras menores.

- Por tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga, maquinaria, herramienta, etc. así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada siempre que no puedan ni deban ser asegurados por otro ramo de seguro.

- Del transporte de mercancías, y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad del asegurado por la contratación de empresas transportistas, para el transporte de bienes propiedad o bajo alquilar o depósito del asegurado, así como por los daños, que tales bienes pueden causar durante su transporte.

- La organización directa y/o en colaboración con otros Organismos o Asociaciones de encierros, sokamuturras, vaquillas y otros festejos taurinos o similares previamente autorizados por la autoridad competente con exclusión de los daños que sufran los participantes, entendidos éstos como toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido del lugar donde se celebre el festejo

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

- Responsabilidad por accidentes de trabajo. Responsabilidad patrimonial que pueda ser exigida a la Administración por daños y perjuicios corporales causados al personal dependiente del asegurado (entiéndase a todos los dependientes al margen de la relación laboral) por accidentes laborales ocurridos en el desarrollo de su función municipal.

  El instructor que actúe en las pruebas desarrolladas para selección de personal, además de tener la condición de asegurado quedará amparado bajo la cobertura de patronal.

  De igual manera queda garantizada la responsabilidad que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas o subcontratistas o personal dependiente de todos ellos, con exclusión de la responsabilidad directa que pudiera corresponder al propio contratista o subcontratista.

- Trabajos realizados para el Asegurado por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas, en forma directa, solidaria o subsidiaria, en exceso o defecto, a las coberturas de Seguros de Responsabilidad Civil suscritos por éstos, con exclusión de la responsabilidad directa de dichos adjudicatarios, concesionarios…

- Responsabilidad profesional de los arquitectos, ingenieros, aparejadores y personal técnico, así como personal sanitario dependiente en el ejercicio de sus actividades municipales, incluyendo el uso de los aparatos necesarios para el desarrollo de su actividad.

  Se garantiza expresamente las responsabilidades derivadas de las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
  Esta cobertura actuará en exceso, en defecto y/o diferencia de condiciones respecto a otros seguros suscritos, sean obligatorios o no.

- Contaminación accidental y repentina. Los daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos: que se produzca de forma súbita y accidental y que la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.

  Quedarán en todo caso excluidos los costes de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuo contaminantes, así como los de reparación y/o recuperación del medio ambiente dañado.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

- Daños a bienes de propiedad del personal dependiente del asegurado, así como de los visitantes, siempre y cuando se encontraran dentro de los recintos o locales asegurados, excepto las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos al portador, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos, joyas y alhajas.

  Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida o cobrable, suscrita por el Asegurado, siempre y cuando éste sea responsable.

- Organizador directo y/o en colaboración con otros organismos y asociaciones, de festejos con lanzamiento de cohetes, tracas y/o fuegos artificiales. En cuanto a estos últimos, esta póliza actuará en exceso de la garantía que tenga contratada la empresa Pirotécnica encargada del disparo de los mismos.

- Por el uso de vehículos a motor propiedad de sus empleados o alquilados por éstos, en comisiones de servicios, en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, y siempre del S.O.A.

- La actuación del cuerpo municipal de Policía y Bomberos, personal de protección civil y demás voluntariado.

- Por daños ocasionados como consecuencia de actos de ordenación del tráfico, en lo que se refiere a errores, omisiones o deficiencias en su planeamiento, sujeto a un sublímite de 75.000 € por siniestro y 300.000 € por anualidad.

- Servicios de vigilancia y seguridad, extinción de incendios, juegos deportivos, residencias o instalaciones de recreo, servicios de comedor, economatos, control de tráfico, laboratorio de higiene, servicios veterinarios, así como la utilización de armas de fuego.

- Queda garantizada la actividad realizada por el personal voluntario de protección civil, objetores de conciencia y demás voluntariado.

- Intoxicaciones por el suministro de alimentos y/o bebidas en mal estado.

- Viajes realizados por el Alcalde, así como miembros de la Corporación Municipal, en el ejercicio de sus funciones.

- RC Productos/post-trabajos. responsabilidad por daños ocasionados a terceros por los trabajos realizados o los productos suministrados, después de que hayan sido entregados a terceros.

- Daños al Dominio Público Radioeléctrico, incluyendo los perjuicios patrimoniales primarios. Límite mínimo 600.000€ siniestro/año.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

- Responsabilidad civil por daños a vehículos de terceros en aparcamientos y/o garajes del asegurado: Debe incluirse la responsabilidad
  - Por los daños materiales causados a los vehículos propiedad de terceros, depositados para su guarda o custodia, en los aparcamientos y/o garajes del riesgo objeto del seguro, siempre que tengan lugar dentro del mismo.
  - Por los daños derivados como consecuencia del robo y/o hurto o tentativa de robo y/o hurto de los vehículos confiados al Asegurado para su guarda o custodia, si bien, en este caso, se entienden EXCLUIDOS los daños o lesiones ocasionados a terceros, mientras el vehículo se encuentre en tal situación de robo y/o hurto.
  - Robo que puedan sufrir bienes, mercancías, herramientas, accesorios y/o repuestos u otros bienes depositados en el interior de los vehículos. A tal efecto, tendrán también la consideración de accesorios los aparatos de telefonía y reproductores de sonido y/o imagen, entendiéndose como depositados incluso los que estén instalados de forma fija en los vehículos. Para esta cobertura se establece un sublímite por vehículo de 300 €

  Para la efectividad de esta cobertura será condición indispensable que los vehículos se hallen en el interior del establecimiento objeto del seguro y éste se halle cerrado con llave o en otro caso bajo vigilancia constante y en caso de siniestro, el asegurado denuncie inmediatamente el hecho a la autoridad competente.

Para esta garantía se establece un límite de indemnización de 80.000 € por siniestro y año
Franquicia máxima para esta cobertura: 10% min 300 € máx 900 €

- Cobertura de Defensa y Fianzas (civil y penal): La compañía incluirá su propia cláusula, que debe alcanzar a dar cobertura a todos los gastos judiciales que pudieran darse en caso de siniestro: fianzas, gastos de abogados, procuradores, costas, peritos judiciales y resto de intervinientes en litigios.

- Cobertura de Liberación de Gastos. La garantía de Responsabilidad Civil/Patrimonial cubierta por este seguro, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se hayan producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan de la citada garantía. ESTA LIBERACIÓN DE GASTOS SOLO TIENE EFECTO EN ESPAÑA Y ANDORRA.

EXCLUSIONES
A presentar por las licitadoras.

PERITACIÓN DE LOS SINIESTROS
Con independencia de la franquicia que se estipule en la póliza, el Ayuntamiento de Zumárraga, cuando lo estime oportuno, podrá solicitar a la Compañía aseguradora informe pericial del siniestro, ya sea relativo a daños materiales o corporales para que de esta forma

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

se oriente al Ayuntamiento sobre la existencia de responsabilidad, indemnización que corresponda, valoración de secuelas por daños corporales, etc.

DELIMITACIÓN TEMPORAL (Claims made)

Las compañías presentarán un seguro que dé cobertura a las reclamaciones presentadas de manera fehaciente por primera vez al Asegurado o al Asegurador durante la vigencia de la póliza, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos tanto durante dicho período de vigencia como con anterioridad a la entrada en vigor del contrato.

La retroactividad mínima que debe contemplarse es de 4 años.

En ningún caso serán objeto del seguro las reclamaciones:

- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.
- Aquellas reclamaciones presentadas al asegurado una vez finalizado el período de vigencia de la póliza.
- Los daños y/o reclamaciones derivadas de hechos, circunstancias, eventos o daños que el asegurado hubiera conocido antes de la fecha de efecto del seguro.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro:

a) la reclamación o serie de reclamaciones debidas a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas
b) El conjunto de errores de uno o varios asegurados que den lugar a un único daño.
c) La concatenación de diversos errores que den lugar a un único daño.

GARANTÍAS Y CAPITALES

Límite de Indemnización por siniestro: mínimo 2.000.000€
Límite de Indemnización por año: mínimo 4.000.000€

Se establecen los siguientes sublímites;

- Daño Patrimonial Primario: 300.000 € por siniestro y año
- Daños al Dominio Público Radioeléctrico, incluyendo prejuicios patrimoniales primarios: Sublímite: mínimo 600.000€ siniestro/año
- Por daños ocasionados como consecuencia de actos de ordenación del tráfico, en lo que se refiere a errores, omisiones o deficiencias en su planeamiento, sujeto a un sublímite de 75.000 € por siniestro y 300.000 € por anualidad.

Además, se establece un sublímite por víctima únicamente para la cobertura de accidentes de trabajo de 300.000 €.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

FRANQUICIAS

- General: máximo 1.000 €
- Siniestros en instalaciones eléctricas: máximo 200 €
- Siniestros producidos en instalaciones deportivas: máximo 150 €

PRIMA

La prima neta anual se establecerá con carácter de fijo, no siendo en ningún caso regularizable al final de la anualidad.

ÁMBITO GEOGRÁFICO

La póliza deberá garantizar las actuaciones del Asegurado en España, así como las reclamaciones que sean interpuestas ante cualquier tribunal español.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Número de habitantes: 9.668 personas.
- Número de corporativos: 13 concejales.
- Número de empleados: 80 (10 temporales)
- Competencias que desarrollan, no siendo limitativas, pero sí fundamentalmente las siguientes:

  Gestión directa: las propias de acuerdo a la ley.

  Gestión Indirecta: Servicio de limpieza viaria y otros servicios afines; servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, parques, jardines, paseos y arbolado; servicio de abastecimiento de aguas; mantenimiento de juegos infantiles; limpieza de edificios y locales municipales; recogida de residuos sólidos urbanos y depósito de residuos alternativos. Servicio de ayuda a domicilio; Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial dirigido a menores y familias en situación de desprotección y a personas adultas en situación de riesgo de exclusión social; Servicio de dinamización y animación para personas mayores del municipio de Zumarraga en centros cívicos Gure txoko y El Salvador. Servicios en cine/teatro; Servicio de explotación de cafetería Hogar jubilado y Centro interpretación. Servicio de conserjería, limpieza, vigilancia y mantenimiento del estadio de Argixao; Servicio de recepción, limpieza, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones deportivas del Polideportivo Ispilla; servicios especiales de socorrismo y actividades deportivas en el polideportivo.

- **Presupuesto consolidado 2020: 12.552.940 €**

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

6.3. LOTE III- FLOTA DE VEHÍCULOS

Con respecto a este Lote, el Licitador presentará oferta para el seguro de Flota de los Vehículos del AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA.

OBJETO DEL SEGURO

Garantizar de conformidad a las presentes condiciones, la flota de vehículos propiedad y/o al servicio del AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato previa comunicación en base a lo que se establece a continuación

GARANTÍAS MÍNIMAS

La propuesta que se presenta para la Flota de Vehículos del Ayuntamiento de ZUMARRAGA y sus Organismos Autónomos, deberá comprender obligatoriamente las siguientes coberturas:

- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio.
- Seguro de Responsabilidad Civil Voluntario hasta 50 millones de €.
- Asistencia en viaje.
- Defensa y Reclamación de daños.
- Robo (excepto ciclomotores o para aquellos que no se indique)
- Rotura de lunas (excepto ciclomotores o para aquellos que no se indique)
- Seguro de Accidentes para el Conductor del vehículo asegurado
  - Muerte por accidente de circulación: 30.000 €.
  - Invalidez Permanente Absoluta por accidente circulación: 30.000 €.
  - Invalidez Parcial: INCLUIDA.
  - Asistencia Sanitaria: INCLUIDA.

CONDUCTOR

Se entenderá admitido como conductor “a cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento, sin necesidad de que sea nominativo.

CONSIDERACIÓN DE TERCEROS

Se consideran terceras personas, a los representantes legítimos del AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal funcionario y/o laboral al servicio del mismo.

Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados en virtud de esta Póliza se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de la titularidad de los mismos.

Esta consideración de terceros se tendrá en cuenta igualmente con respecto al patrimonio municipal.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

2021COPS0007

RELACIÓN DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

VEHICULO ASEGURADO	MATRICULA	COBERTURAS
CAMIÓN - MAN 18232F 2P	SS6905AL	Terceros+Lunas+Asistencia+Accidente Conductor+ Robo
NISSAN KUBISTAR FGN. 1.2 PRO 75 AP	1490DXK	Terceros+Lunas+Asistencia+Accidente Conductor+ Robo
NISSAN PICK-UP 2.5 TDI CABINA SIMPLE 2P	9506BNC	Terceros+Lunas+Asistencia+Accidente Conductor+ Robo
OPEL COMBO 1.3 CDTI CARGO 4P	1922FDJ	Terceros+Lunas+Asistencia+Accidente Conductor+ Robo
NISSAN CABSTAR TL 125 35/03 2P	4556DDG	Terceros+Lunas+Asistencia+Accidente Conductor+ Robo
PIAGGIO VESPA RUNNER 50	C5259BPN	Terceros+Asistencia+Accidente conductor
PIQUERSA DUMPER D-1750 T4-AC	E2784BDP	Terceros Básico
QUAD	E1829BCP	Terceros Básico
TOYOTA LAND CRUISER 4.0 SW 150 3P	0478LBB	Todo Riesgo – Franquicia máx. 600 €

Observaciones:

- Donde pone terceros se incluye la Responsabilidad Civil Obligatoria, la Responsabilidad Civil Voluntaria, Defensa y Reclamación de daños.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA FLOTA

Para dar de alta /baja en la póliza un determinado vehículo, el Asegurado facilitará a Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. una comunicación escrita.

En dicha comunicación se hará constar, de forma concreta, en caso de alta de un nuevo vehículo, los datos que sean necesarios para la correcta tarificación del vehículo, es decir copia de la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo, así como el grupo de garantías elegido.

Los Aseguradores tendrán la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, así como facilitar un documento provisional de cobertura (certificado de seguro).

El alta/baja de vehículos tomará efecto a partir de la fecha indicada en el escrito.

El vencimiento de todos los vehículos será unitario, incluso para aquellos que se vayan incorporando con posterioridad.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

Cada vehículo dispondrá de toda la documentación necesaria para circular debidamente.

ÁMBITO TERRITORIAL

Las coberturas surtirán efecto en toda Europa, así como en los países no europeos adscritos al sistema de Carta Verde.

ERROR ADMINISTRATIVO

Cualquier error u omisión no intencionado por parte del Tomador / Asegurado o Willis no anulará o perjudicará el seguro proporcionado, siempre que el Tomador / Asegurado o Willis informen de tal error u omisión tan pronto como sea razonablemente posible después de ser descubierto. Así mismo, en el caso de error administrativo o de cualquier otra índole al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las pólizas de los vehículos, el asegurador asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que la buena fe de las partes, salvo en el supuesto de haber existido mala fe o intencionalidad de no aseguramiento.

Ayuntamiento abonará al asegurador las primas correspondientes a estas altas de vehículos no comunicados por error.

El asegurador asumirá los errores debidos a reclamaciones informáticas incorrectas vía sistema CICOS.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

2021COPS0007

6. 4. LOTE IV- VIDA Y ACCIDENTES DE EMPLEADOS Y CORPORACIÓN

OBJETO DE CONTRATO
Es objeto del concurso la contratación por el AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA de un seguro de Vida y Accidentes, para el personal al servicio del AYUNTAMIENTO conforme a las bases que se especifican en el presente Pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

1. CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA DE VIDA

TOMADOR
AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA.

ASEGURADOS
Tendrán la consideración de asegurados por el presente contrato, todo el personal que preste sus servicios a favor del Tomador. Estos asegurados se encuentran incluidos en uno de los siguientes grupos:

Grupo I: Corporativos.
Grupo II: Personal con relación laboral con el Ayuntamiento de Zumárraga.

Se considerarán automáticamente asegurados bajo este contrato:

A. Personal que tenga relación laboral con el tomador: Toda persona que en el presente o en el futuro se encuentre empleada al servicio del Tomador, independientemente de la edad, incluyendo tanto al personal fijo como al eventual, así como los acogidos mediante cualquier Acuerdo/s y/o Convenio/s al Tomador. Queda incluido en este apartado, tanto el personal funcionario, como los corporativos.

B. Personal de baja: Aquel personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, invalidez provisional, incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato o en proceso de tramitación de la invalidez.

C. Personal mayor de 65 años: Asimismo, queda expresamente convenido que continuará cubierto, y manteniendo todas las garantías, todo asegurado que haya cumplido 65 años, siempre y cuando permanezca en servicio activo a las órdenes del Tomador.

D. Personal minusválido dado de alta al servicio del Tomador para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al colectivo asegurado, siempre y cuando la fecha del accidente, o la resolución del grado de invalidez, tuviera una fecha anterior al citado cese.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

2021COPS0007

OBJETO DEL SEGURO

Contratación por parte del Ayuntamiento de Zumárraga, como Tomador del Seguro, de la/s Póliza/s de Seguro de Vida para el Personal Empleado del mismo, y para los Corporativos.

GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS

Se garantiza mediante Póliza de Vida, el abono de las indemnizaciones previstas en el apartado siguiente, a los beneficiarios designados como consecuencia de:

Grupo I. Corporativos

GARANTÍAS	Capitales Póliza de Vida
Muerte por cualquier causa	52.000.-€
Invalidez Permanente Total por cualquier causa	52.000.-€
Número de empleados	13

Grupo II. Personal con relación laboral con el Ayuntamiento:

GARANTÍAS	Capitales Póliza de Vida
Muerte por cualquier causa	52.000.-€
Invalidez Permanente Total por cualquier causa	52.000.-€
Número de empleados	80

Los capitales y, en su caso las garantías, se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean las estipulaciones de cada uno de los Convenio/s y/o Acuerdo/s Regulador/es a que obedece la contratación del/os presente/s seguro/s.

El efecto inicial de la variación de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior se retrotraerá a la fecha de efecto que se establezca en el Convenio/s y/o Acuerdo/s, con independencia de la fecha de publicación o comunicación de los mismos.

DEFINICIONES DE COBERTURAS

- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA

Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento del Asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, enfermedad o accidente, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

Asimismo, se considerará cubierta la muerte producida por suicidio dentro del primer año de vigencia de la inclusión en el Grupo Asegurado, tanto, para el personal ya existente como para las nuevas incorporaciones.

- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL O INVALIDEZ PROFESIONAL

Por este seguro complementario, la Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el caso de que el Asegurado, a causa de enfermedad o accidente, quedara afectado por una incapacidad profesional total y permanente o de grado superior.

A efectos de este seguro, se entiende por incapacidad profesional total y permanente, la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación y conocimientos profesionales.

REGULARIZACIÓN DE PRIMA

Regularización Única: Para la gestión de la póliza, y la simplificación de la labor administrativa, se propone una regularización única al vencimiento de cada anualidad, mediante la emisión de un único apéndice o suplemento.

Al finalizar el contrato se solicitará al tomador los movimientos de altas y/o, bajas de asegurados y modificaciones de capital y/o coberturas que hubieran podido producirse por convenio durante el periodo.

Con esta información se emitirá un único suplemento de regularización de la póliza, pero teniendo siempre presente que los empleados al servicio del Tomador están asegurados desde el momento en que entren a formar parte de la plantilla, tanto si son fijos como eventuales, así como los Corporativos, tras la toma de posesión y nombramiento en documento oficial. En caso de que algún asegurado sufriera un siniestro antes del vencimiento y, por lo tanto, no estuviera regularizado, servirá como prueba de cobertura la copia del TC2 para los empleados, o la certificación correspondiente para los Corporativos, procediendo a indemnizar al beneficiario, en función del capital asegurado que tenga recogido en el Convenio/Acuerdo aplicable que estuviera en vigor en el momento del siniestro.

Información: La información que se solicitará anualmente al tomador, para su regularización será:

Altas	Nombre y Dos Apellidos DNI Fecha de Nacimiento Fecha de alta en la Empresa
Bajas	Nombre y Dos Apellidos

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

2021COPS0007

Fecha de Baja

Modificaciones del Convenio/Acuerdo Regulador:
Fecha de Efecto
Copia del artículo con las modificaciones, o escrito del tomador notificando los nuevos capitales y coberturas.

Para facilitar la información anterior, será válida la presentación mediante correo electrónico, fax, carta o documento análogo.

Boletines de Adhesión: Se elimina este requisito de alta, por lo que no será necesario cumplimentar por parte de cada asegurado los boletines correspondientes, ni las declaraciones de salud.

Certificados Individuales: La pertenencia al colectivo asegurable se formalizará a través del Certificado Individual del seguro para cada uno de los asegurados, emitido en virtud del presente contrato. Éste contendrá la descripción de las coberturas y capitales asegurados, e indicará el beneficiario designado por el asegurado o el orden de prelación existente en el supuesto de no designación expresa.

A los asegurados que durante la vigencia del seguro realicen una modificación de los beneficiarios, se les remitirá a su atención personal, un nuevo Certificado Individual recogiendo esta modificación. Será suficiente para proceder al cambio, el envío de una carta firmada por el asegurado, con el nombre de el/los nuevo/s beneficiario/s, indicando como referencia la póliza en la que solicitan el cambio y la fecha a partir de la cual deba de efectuarse dicha modificación. Se pondrá a disposición de cada interesado, el personal de contacto en la Correduría para efectuar dicho cambio.

CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

El tomador está obligado a comunicar a la compañía las modificaciones que se produzcan en el grupo asegurado. No obstante, en caso de que por error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores afectos al compromiso por pensiones instrumentado a través de la póliza, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, la compañía aseguradora lo asumiría siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

a) Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad al alta del empleado en la empresa.

b) Que el Tomador acredite que existe error administrativo, mediante la aportación del documento de alta (copia del TC2 para los empleados, copia del BOB donde figure el

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

nombramiento de un Corporativo, o cualquier otro documento que acredite la relación laboral con el tomador), de efectos anteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro.
Con posterioridad, y en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza, se procederá a la liquidación de la prima que corresponda por el periodo comprendido entre el periodo desde el que el trabajador hubiera debido ser incluido en póliza y la fecha de siniestro.

ALTAS BAJAS Y MODIFICACIONES

Los Asegurados que sufran una situación de Incapacidad Temporal no deberán ser dados de baja de la Póliza, ni durante dicho periodo ni una vez que el mismo se haya agotado, hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad social, u Organismo Oficial Competente, emita resolución firme y el Asegurador comunique su aceptación. En caso de que, por error, el Tomador haya comunicado la baja de un Asegurado por haber consumido todo el periodo legal de Incapacidad Temporal y posteriormente el Asegurado fallezca o le sea reconocida una Invalidez cubierta por la presente Póliza, sin que se haya extinguido la relación laboral con el Tomador, el Asegurador abonará la indemnización correspondiente previo pago de todas las primas consumidas desde el momento de la baja hasta el momento de acaecer la contingencia.

CLAUSULA DEL CONSORCIO

De conformidad a lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que obligatoriamente deben incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a los riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

A) Que el riesgo extraordinario cubierto por el consorcio de compensación de seguros no este amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

B) Que aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustara su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, en el Reglamento de seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y en las disposiciones complementarias.

EXTENSION DE LAS COBERTURAS (AMBITOS TEMPORAL Y GEOGRÁFICO)

Los Asegurados quedan amparados por las coberturas de las pólizas de Vida, durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto para su vida ordinaria y particular, como para el ejercicio de su profesión.

CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Fecha de Determinación para el Pago de Siniestros:

Las fechas a considerar en caso de siniestro, tanto para proceder al pago de la indemnización como para determinar el capital que estaba en vigor a la fecha del siniestro son las que siguen:

- Para la garantía de Fallecimiento:

Para el pago de una indemnización por fallecimiento se tendrá en cuenta la fecha de fallecimiento.

- Para la garantía de Invalidez:

Para el pago de una indemnización por Invalidez, se tendrá en cuenta la fecha de efectos económicos de la resolución.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda de las garantías de incapacidad el hecho de que la situación de incapacidad sea revisable por agravación o mejoría.

Para el personal eventual o personal fijo-discontinuo, la fecha de siniestro será siempre la fecha del accidente o la del inicio de la enfermedad.

VINCULACION A LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas socio-laborales, el seguro se ajustará, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor, a los siguientes extremos:

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

Determinación del grado de Invalidez: Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los Órganos Competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, u otros organismos oficiales, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

BENEFICIARIOS

A.- EN CASO DE FALLECIMIENTO

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

1. Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades, relativos al seguro de vida.

2. El cónyuge del Asegurado, o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la Ley 2/2003, de 7 de mayo, que no se encuentren legalmente separados a la fecha del fallecimiento del asegurado.

3. Los hijos del Asegurado.

4. Los padres del Asegurado.

5. Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento al Estado.

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el Asegurado hubiera efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la delación y los llamamientos a la herencia.

B.- EN CASO DE INVALIDEZ

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

C.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Se hace constar que todo aquel asegurado que quiera realizar una designación expresa de beneficiarios, deberá enviar al mediador el documento original correspondiente debidamente cumplimentado para que este gestione su tratamiento.

EXCLUSIONES

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Las exclusiones aplicables a la presente póliza serán las siguientes:

1. **Los riesgos calificados como extraordinarios**, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de compensación de Seguros, dado que esos riesgos serán abonados por dicha entidad. Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

2. **Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:**

Para las coberturas de vida:
Para la cobertura de Fallecimiento:

- Las consecuencias de Guerras u operaciones de carácter similar
- Las consecuencias de la Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Para las coberturas de Invalidez:

- Las consecuencias de Guerras u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA DE ACCIDENTES

TOMADOR
AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA.

ASEGURADOS
Tendrán la consideración de asegurados por el presente contrato, todo el personal que preste sus servicios a favor del Tomador, aunque no tenga relación laboral con el mismo que pertenezcan a cualquiera de los siguientes grupos:

Grupo I: Corporativos.
Grupo II: Personal con relación laboral con el Ayuntamiento de Zumárraga.

Se considerarán automáticamente asegurados bajo este contrato:

A. Personal que tenga relación laboral con el tomador: Toda persona que en el presente o en el futuro se encuentre empleada al servicio del Tomador, independientemente de la edad, incluyendo tanto al personal fijo como al eventual, así como los acogidos mediante

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

cualquier Acuerdo/s y/o Convenio/s al Tomador. Queda incluido en este apartado, tanto el personal funcionario, como los corporativos.

B. Personal de baja: Aquel personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, invalidez provisional, incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato o en proceso de tramitación de la invalidez.

C. Personal mayor de 65 años: Asimismo, queda expresamente convenido que continuará cubierto, y manteniendo todas las garantías, todo asegurado que haya cumplido 65 años, siempre y cuando permanezca en servicio activo a las órdenes del Tomador.

D. Personal minusválido dado de alta al servicio del Tomador para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

En el supuesto de cese, por cualquier causa de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al colectivo asegurado, siempre y cuando la fecha del accidente, o la resolución del grado de invalidez, tuviera una fecha anterior al citado cese.

OBJETO DEL SEGURO

Contratación por parte del Ayuntamiento de Zumárraga, como Tomador del Seguro, de la/s Póliza/s de Seguro de Accidentes para el Personal que pertenezca a los colectivos descritos en el apartado asegurados.

GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS

Se garantizan por el siguiente contrato, el abono de las indemnizaciones previstas en el apartado siguiente para cada colectivo, a los beneficiarios designados, como consecuencia de accidentes sufridos por los asegurados y de los cuales se derive una situación de:

Grupo I. Corporativos

GARANTÍAS	Capitales Póliza de Accidentes
Muerte por accidente 24 h	154.000,00 €
Invalidez Permanente Total por Accidente 24h	154.000,00 €
Número de corporativos	13

Grupo II. Personal con relación laboral con el Ayuntamiento

GARANTÍAS	Capitales Póliza de Accidentes
Muerte por accidente 24 h	40.000 €
Invalidez Permanente Total por Accidente 24h	40.000 €
Asistencia Sanitaria por Accidente	6.000 €
Número de empleados	80

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

Los capitales y, en su caso las garantías, se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean los Acuerdo/s Regulador/es a que obedece la contratación del presente seguro.

Se hace expresamente constar que queda incluido el riesgo de Fallecimiento en Invalidez por infarto de miocardio siempre que sea considerado como accidente por la autoridad laboral competente u organismo competente.

El efecto inicial de la variación de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior se retrotraerá a la fecha de efecto que se establezca en el Acuerdo, con independencia de la fecha de publicación y/o comunicación de los mismos.

DEFINICION DE COBERTURAS

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Por este seguro la Compañía garantiza, al fallecimiento del Asegurado como consecuencia directa de accidente, el pago del capital estipulado, a los beneficiarios designados por el mismo.

- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL O INVALIDEZ PROFESIONAL POR ACCIDENTE

La Compañía garantiza el pago del capital estipulado, en el supuesto de que el Asegurado, a causa de accidente, quedara afectado por una incapacidad profesional total y permanente.

A efectos de este seguro, se entiende por incapacidad profesional total y permanente, la situación física irreversible, provocada por accidente, originados independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar de su formación y conocimientos profesionales.

- ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE

La Compañía reembolsará los gastos de asistencia sanitaria hasta el límite indicado en el resumen de garantías por un período máximo de 365 días, siempre y cuando sean derivados de un accidente cubierto en póliza.

Quedan excluidos los gastos por prestaciones médico-farmacéuticos y hospitalarias en centros de salud pertenecientes a la Seguridad Social contratados por dicha entidad, siempre y cuando el asegurado/lesionado sea beneficiario de dicha prestación.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

Serán considerados como Accidentes:

1. Envenenamiento, asfixia o quemadura producida por aspiración involuntaria de gases.
2. Ingestión o inhalación por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
4. Los accidentes ocurridos durante el servicio militar en tiempo de paz.
5. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
6. Asfixia por inmersión.
7. Consecuencia de todo tipo de la mordedura de animales y picaduras de insectos.
8. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
9. Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
10. Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncopes, crisis epilépticas, enajenaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo, siempre excluyendo los relacionados con abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
11. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de medio tanto terrestre (motocicletas, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones), así como acuático o aéreo, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al medio que conduzca.
12. En todo caso, siempre que el personal al servicio del Ayuntamiento de Zumárraga sea requerido en comisión de servicio, se considerarán cubiertos los viajes que realicen en cualquier clase de aparato de locomoción aérea, terrestre y acuático, tomando la Compañía a su cargo las indemnizaciones correspondientes a los riesgos cubiertos en póliza.
13. Tienen la consideración de accidentes, las lesiones o muertes y sus consecuencias, que tengan su origen en infarto, angina de pecho, embolia, accidentes cerebrales vasculares (A.C.V.), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (S.I.D.A.), y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social, u Órganos que los sustituyan, o sean declarados como accidentes por resoluciones y/o sentencias firmes de la Seguridad Social.
14. No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en los que se requiera una actuación profesional por parte del Ayuntamiento de Zumárraga se considerarán como riesgos cubiertos: alpinismo, espeleología, submarinismo, protección de personalidades y bienes, y en general cualquier servicio que sea necesario en un momento dado y sea solicitado a estos colectivos por su contenido y especialización.
15. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados.
16. Secuelas que tengan su origen en procesos traumáticos causados por accidente.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

17. A consecuencia de radiaciones si su origen es en el ámbito de la prestación del servicio.
18. A consecuencia de atentados y agresiones, siempre que no haya precedido provocación intencionada por parte del Asegurado y no ocurran a consecuencia de guerras, invasiones, revoluciones, motines, asonadas, pronunciamientos y alzamientos civiles o militares, y siempre que no sean objeto de cobertura por parte del Consorcio de Compensación de Seguros.
19. Los causados por actuaciones producidas en el curso de reuniones y manifestaciones, así como durante el transcurso de huelgas legales.

EXCLUSIONES

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Las exclusiones aplicables a la presente póliza serán las siguientes:

1.- Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de compensación de Seguros, dado que esos riesgos serán abonados por dicha entidad. Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

2.-Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:

Se considerarán accidentes y, en consecuencia, se indemnizarán como tales, todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias, así como todas las Enfermedades Profesionales.

- **Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral** por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes NO existe exclusión alguna.

  Esta inexistencia de exclusiones abarca a todas las garantías de la póliza cuando sean consecuencia de accidente laboral.

- **Cuando el hecho causante NO sea catalogado como accidente laboral**, las exclusiones de la póliza, para todas las garantías, son las siguientes:

  - La participación del asegurado en actos delictivos o provocados intencionadamente.
  - Guerra u operaciones de carácter similar.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

- Las consecuencias de la Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

REGULARIZACIÓN DE PRIMA

Regularización Única: Para la gestión de la póliza, y la simplificación de la labor administrativa, se propone una regularización única al vencimiento de cada anualidad, mediante la emisión de un único apéndice o suplemento, salvo para el colectivo de escoltas que es nominativo y puntualmente se indique la modificación de algún asegurado.

Teniendo siempre presente que están asegurados desde el momento en que entren a formar parte de cada colectivo. En caso de que algún asegurado sufriera un siniestro, servirá como prueba de cobertura la copia del TC2 para los empleados, o la certificación por parte del tomador de que se encontraban en ese momento realizando algún servicio para el Ayuntamiento de Zumárraga, procediendo a indemnizar al asegurado\beneficiario, en función del capital asegurado que tenga recogido en la póliza aplicable que estuviera en vigor.

CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

El tomador está obligado a comunicar a la compañía las modificaciones que se produzcan en el grupo asegurado. No obstante, en caso de que por error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores afectos al compromiso por pensiones instrumentado a través de la póliza, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, la compañía aseguradora lo asumiría siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

a) Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad al alta del empleado en la empresa.

b) Que el Tomador acredite que existe error administrativo, mediante la aportación del documento de alta (copia del TC2 para los empleados, copia del BOB donde figure el nombramiento de un Corporativo, documento oficial para el Escolta o cualquier otro documento que acredite la relación laboral con el tomador), de efectos anteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Con posterioridad, y en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza, se procederá a la liquidación de la prima que corresponda por el periodo comprendido entre el periodo desde el que el trabajador hubiera debido ser incluido en póliza y la fecha de siniestro.

CLÁUSULA ALTAS BAJAS Y MODIFICACIONES.

Los Asegurados que sufran una situación de Incapacidad Temporal no deberán ser dados de baja de la Póliza, ni durante dicho periodo ni una vez que el mismo se haya agotado,

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad social, u Organismo Oficial Competente, emita resolución firme y el Asegurador comunique su aceptación. En caso de que, por error, el Tomador haya comunicado la baja de un Asegurado por haber consumido todo el periodo legal de Incapacidad Temporal y posteriormente el Asegurado fallezca o le sea reconocida una Invalidez cubierta por la presente Póliza, sin que se haya extinguido la relación laboral con el Tomador, el Asegurador abonará la indemnización correspondiente previo pago de todas las primas consumidas desde el momento de la baja hasta el momento de acaecer la contingencia.

CLAUSULA DEL CONSORCIO

De conformidad a lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que obligatoriamente deben incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a los riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

A. que el riesgo extraordinario cubierto por el consorcio de compensación de seguros no este amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

B. Que aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustara su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, en el Reglamento de seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y en las disposiciones complementarias.

EXTENSION DE LAS COBERTURAS (AMBITOS TEMPORAL Y GEOGRÁFICO)

La extensión de la cobertura será para los accidentes que pudieran sobrevenir al asegurado durante las 24 horas y en todo el mundo.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

2021COPS0007

CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

No existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Fecha de Determinación para el Pago de Siniestros:

Las fechas a considerar en caso de siniestro, tanto para proceder al pago de la indemnización como para determinar el capital que estaba en vigor a la fecha del siniestro son las que siguen:

- Para la garantía de fallecimiento:

Para el pago de una indemnización por fallecimiento se tendrá en cuenta la fecha de accidente.

- Para las garantías de invalidez se tendrá en cuenta la fecha de accidente.

Para el personal eventual o personal fijo-discontinuo la fecha de siniestro será siempre la fecha del accidente o la del inicio de la enfermedad.

VINCULACION A LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas socio-laborales, el seguro se ajustará, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor, a los siguientes extremos:

Determinación del grado de Invalidez: Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los Órganos Competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, u otros organismos oficiales, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

Determinación de la causa: Tendrá la consideración de accidente indemnizable al amparo de la presente póliza todo hecho al que la regulación de la Seguridad Social atribuya tal carácter, siendo vinculante, en su caso, la declaración al respecto de los Órganos Administrativos o Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u otros Organismos Oficiales.

Al contratarse la póliza para el riesgo profesional y extraprofesional, la noción de accidente no laboral vendrá determinada por la regulación del presente contrato, si no hubieran intervenido los Órganos de la Seguridad Social a que se refiere el párrafo anterior.

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84

2021COPS0007

BENEFICIARIOS

A.- EN CASO DE FALLECIMIENTO

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

1. Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada al Asegurador, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades, relativos al seguro de vida.
2. El cónyuge del Asegurado, o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la Ley 2/2003, de 7 de mayo, que no se encuentren legalmente separados a la fecha del fallecimiento del asegurado.
3. Los hijos del Asegurado.
4. Los padres del Asegurado.
5. Los herederos legales del Asegurado, excluyendo en todo momento al Estado.

En caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el Asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas del Código Civil sobre la delación y los llamamientos a la herencia.

B.- EN CASO DE INVALIDEZ

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

C.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Se hace constar que todo aquel asegurado que quiera realizar una designación expresa de beneficiarios, deberá enviar al mediador el documento original correspondiente debidamente cumplimentado para que este gestione su tratamiento.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido aprobado por mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2021.

Zumarraga, a 22 de septiembre de 2021.

EL SECRETARIO,

Elektronikoki sinatutako agiria
ZUMARRAGAKO UDALA
Documento firmado electrónicamente

Firmado por: LUCIA OCARIZ BADIOLA
Fecha : 22/09/2021- 11:39:19

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica:

https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAEDJJP.iF84